

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016,

I. CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 0202 del 28 de abril de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con N.I.T 860.015.300 - 0, representada legamente por la señora Libia Palacio Ulloque, para el horno crematorio cuya actividad es la cremación de cadáveres, restos y sus subproductos, por el termino de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución No 0726 del 18 de septiembre de 2019, esta Corporación, **RENOVÓ** por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con NIT 860.015.300-0, representada legamente por la señora Libia Palacio Ulloque, para el horno crematorio necesario para la actividad de cremación de cadáveres y/o inhumación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., a través de la Resolución No 149 de 2020, modificó el Numeral 5 del Artículo Segundo de la Resolución No 0726 del 18 de septiembre de 2019, en el sentido de levantar de manera temporal la restricción horaria establecida para realizar actividades de cremación de cuerpos humanos y restos humanos.

Que mediante radicado No 7405 de 2020, la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con NIT 860.015.300-0, presentó solicitud de modificación al permiso vigente de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución 0000202 de 2014.

Que por medio del Auto No 494 de 23 de junio de 2020, se hacen unos requerimientos a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, derivadas del seguimiento ambiental de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0726 del 18 de septiembre de 2019.

Que a través del Auto No 0754 del 1 dic 2020, inició el trámite de modificación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución N°00202 de 2014, renovado por primera con la Resolución N°00726 del 2019, a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con NIT 860.015.300-0, representada legalmente por el señor Carlos Julio Montero Muñoz, en el sentido de reemplazar el horno crematorio existente por uno cuya referencia es IMAD HC 100 con una altura de chimenea de 15 m, provisto de un lavador de gases como sistema de control de emisiones atmosféricas y con un analizador continuo de gases (CO y O2).

Que la Corporación Autónoma Regional C.R.A., por medio de la Resolución No 0179 de 13 de abril de 2021, dispuso **MODIFICAR** parcialmente el permiso de emisiones atmosféricas, renovado por primera vez con la Resolución N°00726 del 2019, y otorgado con la Resolución N°00202 de 2014, a la sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con N.I.T 860.015.300-0.

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron vista de inspección técnica el día 08 de junio de 2023 a las instalaciones del Parque

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, con el fin de realizar seguimiento ambiental de las obligaciones impuestas a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A, a través de la Resolución No 726 del 18 septiembre de 2019, la cual RENOVÓ por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad en mención.

Del anterior seguimiento se derivó el Informe Técnico No 646 de 02 de octubre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte se encuentra realizando la actividad de cremación normalmente.

17.1. CUMPLIMIENTO.

17.1.1 -La CRA mediante Resolución 726 de 18 de septiembre de 2019 y modificada de manera temporal mediante Resolución 149 del 23 de abril de 2020, renueva un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. – Parque Cementerio y Funeraria Jardines de la Eternidad Norte., en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, por un término de cinco (5) años.

La CRA mediante Resolución 179 de 13 de abril de 2021, se modifica un permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la sociedad Parques y Funerarias S.A.S., ubicado en el municipio de Puerto Colombia –Atlántico, y se dictan otras disposiciones legales.

- **Se autoriza a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con Nit 860.015.300-0, reemplazar el horno crematorio existente por uno cuya referencia es IMAD HC 100 con una altura de chimenea de 15 m, provisto de un lavador de gases como sistema de control de emisiones atmosféricas y con un analizador continuo de gases (CO y O2).**
- **Requerir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 00726 del 2019, la cual renovó por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con Nit 860.015.300-0.**

Resolución 726 de 18 de septiembre de 2019:

1.- Artículo Segundo, numeral 1) Cumplir estrictamente con los estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos crematorios establecidos en los artículos 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del capítulo XIV de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del actual MADS.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022 (segundo de 2022), Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022 (primero de 2022), Radicado No. 202114000110362 del 28 de diciembre de 2021(segundo semestre de 2021), Radicado No. 005211 del 01 de julio de 2021 (primer semestre de 2021).
Años anteriores: Radicado No. 00227 del 12 de enero de 2021 (segundo semestre de 2020), Radicado No. 5843 del 20 de agosto de 2020 (primer semestre de 2020), Radicado No. 005720 del 02 de julio de 2019 (primer semestre de 2019).
2.- Artículo Segundo, numeral 2) Cumplir con la frecuencia para la realización de los

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

estudios de evaluación de emisiones atmosféricas en la chimenea del horno crematorio de conformidad con la Tabla 7, numeral 3.1.1. del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado por el MAVDT, mediante Resolución 2153 de noviembre 2 de 2010 así:

Tabla 7.- Frecuencia de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.

Material Particulado (MP).....	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO.....	Realizar monitoreo continuo con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos Totales expresados como CH4.....	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno.....	Realizar una medición directa cada seis (6) meses

SI CUMPLE

OBSERVACIONES: Conforme Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022 (segundo de 2022), Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022 (primero de 2022), Radicado No. 202114000110362 del 28 de diciembre de 2021 (segundo semestre de 2021), Radicado No. 005211 del 01 de julio de 2021 (primer semestre de 2021).

Años anteriores: Radicado No. 00227 del 12 de enero de 2021 (segundo semestre de 2020), Radicado No. 5843 del 20 de agosto de 2020 (primer semestre de 2020), Radicado No. 005720 del 02 de julio de 2019 (primer semestre de 2019).

Se aprecia que existe un error en este requerimiento establecido por la C.R.A., puesto que mediante el Artículo 5 de la Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018, del MADS, se modifica esta tabla, estableciendo que la frecuencia de monitoreo para la sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno se define mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del mencionado protocolo. Y según el UCA calculado en el estudio realizado el 29 de mayo de 2019, la sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno se debe monitorear en mayo de 2022, dado que para este contaminante el UCA arrojó una frecuencia de monitoreo de cada tres (3) años.

Nota importante: Mediante Radicado No. 005213 del 01 de julio de 2021, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento de la Resolución No. 00179 del 13 de abril de 2021 (alcance al Radicado No. 8289 de 2021) presenta Cronograma de desmantelamiento horno All Crematory (se inicia 12 de julio y finaliza 25 de julio de 2021),

Hoy en día se opera Horno Nuevo, el cual inició actividades de cremación en mayo de 2021. Por lo tanto, se tiene una frecuencia de monitoreo para la sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno se define mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del mencionado protocolo; la cual se determinó con los resultados arrojados en el primer estudio de emisiones atmosféricas (primer monitoreo) realizado en el Nuevo Horno el día 30 de noviembre/2021 (Segundo semestre de 2021).

- Para el contaminante Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno No aplica la medición en el año 2022: Con los valores obtenidos en el estudio realizado el 30 de noviembre/2021, se concluye que el grado de significancia del aporte contaminante del horno es MUY BAJO (Menor a 0,25), por tanto, el monitoreo para estos contaminantes debe realizarse cada 3 años. El próximo análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se debe realizar en noviembre de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

<p>3.- Artículo Segundo, numeral 4): Presentar el respectivo informe a la C.R.A., con los resultados del estudio isocinético de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de laboratorio.</p>									
SI CUMPLE									
<p>OBSERVACIONES = Conforme Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022 (segundo de 2022), Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022 (primero de 2022), Radicado No. 202114000110362 del 28 de diciembre de 2021(segundo semestre de 2021), Radicado No. 005211 del 01 de julio de 2021 (primer semestre de 2021).</p> <p>Años anteriores: Radicado No. 00227 del 12 de enero de 2021 (segundo semestre de 2020), Radicado No. 5843 del 20 de agosto de 2020 (primer semestre de 2020), Radicado No. 005720 del 02 de julio de 2019 (primer semestre de 2019).</p>									
<p>4.- Artículo Segundo, numeral 5): En lo sucesivo debe seguir dando cumplimiento al Auto No. 00059 del 31 de enero de 2018, en el sentido de cumplir estrictamente con los siguientes horarios para realizará las actividades de cremación de cuerpos y restos humanos, así:</p>									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">DIA</th> <th style="width: 60%;">HORARIO DE CREMACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lunes a Viernes</td> <td>De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.</td> </tr> <tr> <td>Sábados</td> <td>De 2:00 p.m. en adelante</td> </tr> <tr> <td>Domingos y festivos</td> <td>Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio Internacional Berckley School S.A.S.</td> </tr> </tbody> </table>	DIA	HORARIO DE CREMACION	Lunes a Viernes	De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.	Sábados	De 2:00 p.m. en adelante	Domingos y festivos	Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio Internacional Berckley School S.A.S.	
DIA	HORARIO DE CREMACION								
Lunes a Viernes	De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.								
Sábados	De 2:00 p.m. en adelante								
Domingos y festivos	Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio Internacional Berckley School S.A.S.								
SI CUMPLE									
<p>OBSERVACIONES: Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 8 de junio de 2023, se evidencia en la bitácora (registro) de cremaciones que la empresa está cumpliendo con los horarios de cremación establecidos por la C.R.A.</p>									

17.1.2 -La C.R.A. mediante Resolución 149 del 23 de abril de 2020, se modifica temporalmente el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad denominada Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte.

- Modificar el numeral 5 del Artículo Segundo de la Resolución 726 de 18 de septiembre de 2019, en el sentido de levantar de manera temporal la restricción horaria contemplada para realizar actividades de cremación. Podrá realizar sus actividades de cremación sin restricción horaria.

17.1.3 -La C.R.A. mediante Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, establece unos requerimientos a la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte.

<p>1.Dispone Primero, literal a): Incrementar la frecuencia de mantenimiento del horno crematorio incluyendo los equipos de monitoreo continuo de CO y Temperatura. Este monitoreo se debe realizar cada dos (2) meses y el respectivo informe debe ser enviado a esta Corporación con la misma frecuencia</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES: conforme Radicado No. 202314000004562 del 17 de enero de 2023, Radicado No. 202214000101852 del 31 de octubre de 2022, Radicado No.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

202214000030212 del 06 de abril de 2022, Radicado No. 202114000103442 del 03 de diciembre de 2021.
Horno Nuevo que entró en operación el mayo de 2021
2. Dispone Primero, literal b): Continuar monitoreando de manera continua la temperatura de salida de los gases de la chimenea del horno crematorio, la cual debe ser en todo momento menor a 250°C, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 66, de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT, actual MADS
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: El Horno cuenta con un equipo de monitoreo continuo, que opera al momento de realizar el proceso de cremación y cumpliendo los horarios de cremación establecidos por la CRA.
3. Dispone Primero, literal c): Continuar monitoreando de manera continua el parámetro CO dando estricto cumplimiento a los estándares permitidos para los promedios diarios y horarios que corresponden a 75 mg/m ³ y 150 mg/m ³ , respectivamente de acuerdo a lo establecido en la tabla 34 del Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT actual MADS. Y deberá continuar enviando un informe semestral con esta información de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero del Auto N°741 del 24 de abril de 2019, de la C.R.A. Proveer las memorias de cálculo en formato Excel arrojadas por el sistema de monitoreo continuo de CO
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: El Horno cuenta con un equipo de monitoreo continuo, que opera al momento de realizar el proceso de cremación y cumpliendo los horarios de cremación establecidos por la CRA. La empresa presenta informes semanales del monitoreo continuo.
4. Dispone Primero, literal d): A partir de la fecha enviar a la C.R.A., de manera semanal un informe consolidado que contenga como mínimo lo siguiente:
<ol style="list-style-type: none">1. Reporte de la bitácora de cremación, por cada cuerpo, en donde se observe como mínimo, la fecha y hora de la actividad y el tiempo de duración de las etapas de preparación del horno, cremación y enfriamiento.2. Reporte de las actividades de verificación incluidas en la lista de chequeo aplicada a las condiciones de operación y funcionamiento del horno durante el proceso de cada cremación.3. Reporte del monitoreo continuo de la temperatura de salida de los gases de la chimenea del horno crematorio, la cual debe ser en todo momento menor a 250°C, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 66, de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT, actual MADS.4. Reporte de las temperaturas de operación de la cámara de combustión y postcombustión del horno crematorio, las cuales deben ser como mínimo 750°C y 900°C, respectivamente – Incluir al menos una foto diaria en donde se evidencie esta información en el tablero de control del horno y la fecha en la que fue tomada.5. Reporte de Monóxido de Carbono – CO, en donde se evidencie el estricto cumplimiento a los estándares permitidos para los promedios diarios y horarios que corresponden a 75 mg/m³ y 150 mg/m³, respectivamente de acuerdo a lo establecido en la tabla 34 del Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT actual MADS. Proveer las memorias de cálculo en formato Excel arrojadas por el sistema de monitoreo continuo de CO.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Primer y segundo trimestre de 2023: Radicado No. 202314000057892 del 21 de junio de 2023, Radicado No. 202314000055532 del 13 de junio de 2023, Radicado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

<p>No. 202314000051182 del 01 de junio de 2023, Radicado No. 202314000048822 del 25 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000047492 del 23 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000043022 del 09 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000041572 del 05 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000039432 del 28 de abril de 2023, Radicado No. 202314000036532 del 21 de abril de 2023, Radicado No. 202314000033742 del 14 de abril de 2023, Radicado No. 202314000030622 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000030372 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000026632 del 24 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000025172 del 21 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000022172 del 10 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000019242 del 03 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000017652 del 27 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000015492 del 22 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000013252 del 13 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000012142 del 08 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000009002 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009102 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009022 del 31 de enero de 2023.</p> <p>Primer trimestre de 2022: conforme a Radicado No. 202214000033082 del 19 de abril de 2022, Radicado No. 202214000034252 del 21 de abril de 2022, Radicado No. 202214000030202 del 06 de abril de 2022, Radicado No. 202214000029232 del 05 de abril de 2022, Radicado No. 202214000029242 del 05 de abril de 2022, Radicado No. 202214000026162 del 25 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000024302 del 17 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000022392 del 11 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000025992 del 25 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000020122 del 04 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000020082 del 04 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000013112 del 14 de febrero de 2022, Radicado No. 202214000013102 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000007692 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000007702 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000004822 del 19 de enero de 2022, Radicado No. 202214000001982 del 11 de enero de 2022, Radicado No. 202214000000902 del 5 de enero de 2022</p>

17.1.4 -La C.R.A. mediante Auto No. 560 del 14 de septiembre de 2020, se hacen unos requerimientos a la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte

<p>1. Artículo Primero, Literal a. Incluir en la lista de chequeo de estado del horno crematorio la verificación, mantenimiento y/o limpieza del sistema enfriador de gases, evaporador o caldera pirotubular.</p>
N.A.
<p>OBSERVACIONES: conforme Radicado No. 202314000004562 del 17 de enero de 2023, Radicado No. 202214000101852 del 31 de octubre de 2022, Radicado No. 202214000030212 del 06 de abril de 2022, Radicado No. 202114000103442 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>Horno Nuevo que entró en operación el mayo de 2021</p>
<p>2. Artículo Primero, Literal b. Presentar los soportes correspondientes a la capacitación o idoneidad técnica de los operadores en el manejo de contingencias relacionadas con el horno crematorio y sus dispositivos asociados.</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES:</p>
<p>3. Artículo Primero, Literal c. Incluir en los próximos estudios isocinéticos la evaluación de los promedios diarios de Monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos Totales (HCT).</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES: Conforme Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022 (segundo de 2022), Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022 (primero</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 907 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

de 2022), Radicado No. 202114000110362 del 28 de diciembre de 2021(segundo semestre de 2021), Radicado No. 005211 del 01 de julio de 2021 (primer semestre de 2021).

Años anteriores: Radicado No. 00227 del 12 de enero de 2021 (segundo semestre de 2020), Radicado No. 5843 del 20 de agosto de 2020 (primer semestre de 2020), Radicado No. 005720 del 02 de julio de 2019 (primer semestre de 2019).

4. Artículo Primero, Literal d. Llevar un registro diario (puede ser fotográfico) de las temperaturas de operación de las cámaras de combustión y postcombustión para poder constatar las condiciones apropiadas de quema completa del gas natural.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES: Primer y segundo trimestre de 2023: Radicado No. 202314000057892 del 21 de junio de 2023, Radicado No. 202314000055532 del 13 de junio de 2023, Radicado No. 202314000051182 del 01 de junio de 2023, Radicado No. 202314000048822 del 25 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000047492 del 23 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000043022 del 09 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000041572 del 05 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000039432 del 28 de abril de 2023, Radicado No. 202314000036532 del 21 de abril de 2023, Radicado No. 202314000033742 del 14 de abril de 2023, Radicado No. 202314000030622 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000030372 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000026632 del 24 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000025172 del 21 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000022172 del 10 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000019242 del 03 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000017652 del 27 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000015492 del 22 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000013252 del 13 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000012142 del 08 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000009002 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009102 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009022 del 31 de enero de 2023.

Primer trimestre de 2022: conforme a Radicado No. 202214000033082 del 19 de abril de 2022, Radicado No. 202214000034252 del 21 de abril de 2022, Radicado No. 202214000030202 del 06 de abril de 2022, Radicado No. 202214000029232 del 05 de abril de 2022, Radicado No. 202214000029242 del 05 de abril de 2022, Radicado No. 202214000026162 del 25 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000024302 del 17 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000022392 del 11 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000025992 del 25 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000020122 del 04 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000020082 del 04 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000013112 del 14 de febrero de 2022, Radicado No. 202214000013102 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000007692 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000007702 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000004822 del 19 de enero de 2022, Radicado No. 202214000001982 del 11 de enero de 2022, Radicado No. 202214000000902 del 5 de enero de 2022

6. Artículo Primero, Literal e. Incluir en los subsiguientes informes de seguimiento al parámetro de Monóxido de Carbono (CO) las unidades de medida de las variables; ilustre la corrección de la medición de monóxido de carbono a condiciones de referencia de 25°C y 760 mm Hg (Artículo 86, Res. 909 de 2008), previa al cálculo de corrección por oxígeno de referencia de 11 (Artículo 88, Res. 909 de 2008); incluya el cálculo de la corrección faltante o, si es el caso, aclarar y demostrar si el equipo extrae, corrige automáticamente y muestra el valor de CO corregido, así como también que demuestre el uso de la fórmula del Artículo 86 de la Resolución 909 de 2008, la cual se expresa como:

$$C_{CR} = C_{CL} * \frac{T_{CL} * P_{CR}}{T_{CR} * P_{CL}}$$

En cualquier caso, los informes deben evidenciar los valores de referencia de temperatura y presión en los cálculos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES: Conforme Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022 (segundo de 2022), Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022 (primero de 2022), Radicado No. 202114000110362 del 28 de diciembre de 2021(segundo semestre de 2021), Radicado No. 005211 del 01 de julio de 2021 (primer semestre de 2021).</p> <p>Años anteriores: Radicado No. 00227 del 12 de enero de 2021 (segundo semestre de 2020), Radicado No. 5843 del 20 de agosto de 2020 (primer semestre de 2020), Radicado No. 005720 del 02 de julio de 2019 (primer semestre de 2019).</p>
<p>7.Artículo Primero, Literal f. Realizar de forma inmediata los ajustes necesarios y efectivos para reducir la alta variabilidad de las emisiones de Monóxido de Carbono CO (se requiere mejor estabilidad), así como para garantizar el cumplimiento del estándar permisible tanto diario como horario.</p> <p>Si no se puede garantizar el cumplimiento de los niveles mínimos, deberá abstenerse de utilizar el horno crematorio.</p> <p>Se recomienda a la funeraria revisar el control de la combustión incompleta causada por incorrecta relación aire-combustible regulada en el(los) quemador(es), las temperaturas de las cámaras de combustión y, en especial, la de postcombustión, y el tiempo de residencia de los gases en esta última cámara, puesto que estos factores son los más influyentes en producir altas dosis de monóxido de carbono.</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES: Conforme Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022 (segundo de 2022), Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022 (primero de 2022), Radicado No. 202114000110362 del 28 de diciembre de 2021(segundo semestre de 2021), Radicado No. 005211 del 01 de julio de 2021 (primer semestre de 2021).</p> <p>Años anteriores: Radicado No. 00227 del 12 de enero de 2021 (segundo semestre de 2020), Radicado No. 5843 del 20 de agosto de 2020 (primer semestre de 2020), Radicado No. 005720 del 02 de julio de 2019 (primer semestre de 2019).</p> <p>Nota Importante: Mediante Radicado No. 005213 del 01 de julio de 2021, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento de la Resolución No. 00179 del 13 de abril de 2021 (alcance al Radicado No. 8289 de 2021) presenta Cronograma de desmantelamiento horno All Crematory (se inicia 12 de julio y finaliza 25 de julio de 2021),</p> <p>Actualmente se opera Horno Nuevo que entró en operación el mayo de 2021.</p>
<p>8.Artículo Primero, Literal g. Presentar las memorias de cálculo en formato Excel arrojadas por el sistema de monitoreo continuo de CO, atendiendo todas las observaciones y recomendaciones realizadas en el presente proveído con relación al informe de promedios diarios y horarios de monóxido de carbono (CO) del equipo de monitoreo continuo, registrados durante el primer semestre de 2020 (del 01 de enero al 30 de junio) presentado con radicado N° 5847 de 2020.</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES: Primer y segundo trimestre de 2023: Radicado No. 202314000057892 del 21 de junio de 2023, Radicado No. 202314000055532 del 13 de junio de 2023, Radicado No. 202314000051182 del 01 de junio de 2023, Radicado No. 202314000048822 del 25 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000047492 del 23 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000043022 del 09 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000041572 del 05 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000039432 del 28 de abril de 2023, Radicado No. 202314000036532 del 21 de abril de 2023, Radicado No. 202314000033742 del 14 de abril</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

de 2023, Radicado No. 202314000030622 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000030372 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000026632 del 24 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000025172 del 21 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000022172 del 10 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000019242 del 03 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000017652 del 27 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000015492 del 22 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000013252 del 13 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000012142 del 08 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000009002 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009102 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009022 del 31 de enero de 2023.

Primer trimestre de 2022: conforme a Radicado No. 202214000033082 del 19 de abril de 2022, Radicado No. 202214000034252 del 21 de abril de 2022, Radicado No. 202214000030202 del 06 de abril de 2022, Radicado No. 202214000029232 del 05 de abril de 2022, Radicado No. 202214000029242 del 05 de abril de 2022, Radicado No. 202214000026162 del 25 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000024302 del 17 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000022392 del 11 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000025992 del 25 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000020122 del 04 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000020082 del 04 de marzo de 2022, Radicado No. 202214000013112 del 14 de febrero de 2022, Radicado No. 202214000013102 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000007692 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000007702 del 28 de enero de 2022, Radicado No. 202214000004822 del 19 de enero de 2022, Radicado No. 202214000001982 del 11 de enero de 2022, Radicado No. 202214000000902 del 5 de enero de 2022

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

18.1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

18.1.1- Evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético).

► **SEGUNDO SEMESTRE DE 2022**

Mediante Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes). Correspondiente al segundo semestre de 2022

- El estudio fue realizado el día 29 de noviembre de 2022 por la empresa COAMB LTDA, quienes se encuentran acreditados por el IDEAM bajo Resolución 0533 del 29 de mayo de 2019.

Evaluación:

La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamenta en los Decretos vigentes como son el 1076 de marzo de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo los protocolos recomendados para cada método.

En el informe técnico se describen los equipos, accesorios, procedimientos y métodos de muestra y/o de la medición directa utilizados en el monitoreo y métodos de análisis de muestra. Para la realización del estudio se utilizó un equipo TIPO Universal, conocido como TREN MUESTREADOR DE DUCTOS O CHIMENEAS, aprobado por la EPA. Se utilizó consola marca APEX INSTRUMENTS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Los cálculos realizados siguen estrictamente las técnicas descritas por la Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (US-EPA), y se aplicaron los siguientes métodos de la EPA: Método 3A, 4, 5, 10, 25B y Método 5506 NIOSH.

Los resultados se comparan con los estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos crematorios establecidos en la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT y los establecidos en el artículo 65 de la misma Resolución.

Artículo 64. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%.

Tabla 34. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

Instalación	Promedio	Estándares de Emisión admisibles (mg/m ³)		
		MP	CO	HCT
Hornos Crematorios	Promedio diario	No Aplica	75	15
	Promedio horario	50	150	30

Artículo 65. Estándares de emisión admisibles de Benzopireno y Dibenzo antraceno para hornos crematorios. Los hornos crematorios deben cumplir un límite de emisión admisible de 100 µg/m³ para Benzopireno y Dibenzo antraceno a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

RESULTADOS

► **Resultados Segundo semestre de 2022 (29 de noviembre/2022)**

Tabla No. 1 -Cuadro comparativo con la norma–Corregido al 11% O₂.

Parámetro	Unidades	HORNO CREMATORIO ALL CREMATORY			Promedio Corregido al 11% O ₂	Norma Resolución 909/2008 (mg/m ³)
		Ensayo 1	Ensayo 2	Ensayo 3		
Material Particulado	mg/m ³	37,15	58,80	49,58	48,51	50
Monóxido de Carbono (CO)	mg/m ³	80,23	63,67	57,10	67,00	150
Hidrocarburos Totales (HCT)	mg/m ³	4,33	1,99	3,81	3,38	30
ΣBenzo(a) Pireno y Dibenzo Antraceno (a)	µg/m ³	No aplica: Con los valores obtenidos en el estudio realizado el 30 de noviembre/2021, se concluye que el grado de significancia del aporte contaminante del horno es MUY BAJO (Menor a 0,25), por tanto, el monitoreo para estos contaminantes debe realizarse cada 3 años. El próximo análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se debe realizar en noviembre de 2024.				100

Se corroboró que las las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (750°C) y Pos-combustión (900°C) cumplen con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

La temperatura de salida de los gases de la chimenea en promedio estuvo por debajo de 210°C, es decir, menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Para el cálculo de los promedios diarios de Hidrocarburos totales realizados al Horno de cremación durante los días de monitoreo se tuvo en cuenta las mediciones en el Horno durante un horario aproximado de trabajo (Anexo 9 del documento técnico), realizándolas durante la etapa de cremación y promediando geométricamente acorde a las exigencias de la normatividad ambiental

El Horno cuenta con dos (2) cámaras de combustión que garantizan el cumplimiento de las temperaturas exigidas en el artículo 62 de la de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, lo que disminuye considerablemente y evita fluctuaciones en este proceso.

Tabla No. 2 -Resultados Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

CONTAMINANTE	UNIDADES	HORNO CREMATORIO, Corregido al 11% O ₂ (mg/m ³)	Valor Resolución 909 de 2008, (mg/m ³)	Limite
HCT	mg/m ³	3,88		15

De acuerdo con los anteriores valores de emisión, el horno crematorio del Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad se encuentra emitiendo contaminantes a la atmosfera en concentraciones INFERIORES a los límites establecidos por la respectiva normatividad ambiental vigente.

*De acuerdo al anterior la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., **CUMPLE** con la Norma ambiental.*

Tiempo de Retención de los Gases.

Artículo 63. Tiempo de Retención. *El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.*

El Caudal de gases reportado por el muestreo Isocinético es: $Q_s = 0,83 \text{ m}^3/\text{s}$

El volumen de la cámara de poscombustión es: $V_{ol. \text{ Cámara}} = 2,36 \text{ m}^3$.

Tiempo de retención $t = V_{ol. \text{ cámara}} / Q_s = (2,36 \text{ m}^3) / (0,83 \text{ m}^3/\text{s}) = 2,9 \text{ segundos}$.

Los valores anteriores demuestran el cumplimiento de la normatividad en lo referente a los tiempos de residencia (retención de gases).

CONSIDERACIONES C.R.A. PARA EL ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS REALIZADO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022:

(1)- *Para material Particulado y monóxido de Carbono el Horno Crematorio de la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).*

(2)- *Para los Hidrocarburos totales (HC_T) el Horno Crematorio de la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).*

(3)- *En conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 de 2018, la frecuencia de monitoreo para análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2. del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

- *Para el contaminante Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno No aplica la medición en el año 2022: Con los valores obtenidos en el estudio realizado el 30 de noviembre/2021, se concluye que el grado de significancia del aporte contaminante del horno es MUY BAJO (Menor a 0,25), por tanto, el monitoreo para estos contaminantes debe realizarse cada 3 años. El próximo análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se debe realizar en noviembre de 2024.*

(4)- El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión y Pos-combustión de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

(5)- El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE, con el Tiempo de Retención (Artículo 63 Resolución 909 de 2008 MAVDT.) El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.

► **PRIMER SEMESTRE DE 2022**

Mediante Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes). Correspondiente al primer semestre de 2022

- *El estudio fue realizado el día 01 de junio de 2022 por la empresa COAMB LTDA., quienes se encuentran acreditados por el IDEAM bajo Resolución 0533 del 29 de mayo de 2019.*

Evaluación:

La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamenta en los Decretos vigentes como son el 1076 de marzo de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 909 del 5 de julio 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, siguiendo los protocolos recomendados para cada método.

En el informe técnico se describen los equipos, accesorios, procedimientos y métodos de muestra y/o de la medición directa utilizados en el monitoreo y métodos de análisis de muestra. Para la realización del estudio se utilizó un equipo TIPO Universal, conocido como TREN MUESTREADOR DE DUCTOS O CHIMENEAS, aprobado por la EPA. Se utilizó consola marca APEX INSTRUMENTS.

Los cálculos realizados siguen estrictamente las técnicas descritas por la Agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (US-EPA), y se aplicaron los siguientes métodos de la EPA: Método 3A, 5, 10, 25B.

Los resultados se comparan con los estándares de emisión admisible de contaminantes al aire para hornos crematorios establecidos en la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT y los establecidos en el artículo 65 de la misma Resolución.

Artículo 64. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en hornos crematorios. *En la Tabla 34 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia con oxígeno de referencia al 11%.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Tabla 34. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos crematorios a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%.

Instalación	Promedio	Estándares de Emisión admisibles (mg/m ³)		
		MP	CO	HCT
Hornos Crematorios	Promedio diario	No Aplica	75	15
	Promedio horario	50	150	30

Artículo 65. Estándares de emisión admisibles de Benzopireno y Dibenzo antraceno para hornos crematorios. Los hornos crematorios deben cumplir un límite de emisión admisible de 100 µg/m³ para Benzopireno y Dibenzo antraceno a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

RESULTADOS

► **Resultados Primer Semestre de 2022 (01 de junio/2022)**

Tabla No. 3 -Cuadro comparativo con la norma–Corregido al 11% O₂.

Parámetro	Unidades	HORNO CREMATORIO ALL CREMATORY			Promedio Corregido al 11% O ₂	Norma Resolución 909/2008 (mg/m ³)
		Ensayo 1	Ensayo 2	Ensayo 3		
Material Particulado	mg/m ³	48,34	53,15	41,05	47,52	50
Monóxido de Carbono (CO)	mg/m ³	21,70	2,75	1,18	8,54	150
Hidrocarburos Totales (HCT)	mg/m ³	0,58	0,62	0,82	0,67	30

Se corroboró que las las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (750°C) y Pos-combustión (900°C) cumplen con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

La temperatura de salida de los gases de la chimenea en promedio estuvo por debajo de 210°C, es decir, menor de 250°C, de conformidad con el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.

Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

Para el cálculo de los promedios diarios de Hidrocarburos totales realizados al Horno de cremación durante los días de monitoreo se tuvo en cuenta las mediciones en el Horno durante un horario aproximado de trabajo (Anexo 9 del documento técnico), realizándolas durante la etapa de cremación y promediando geométricamente acorde a las exigencias de la normatividad ambiental

El Horno cuenta con dos (2) cámaras de combustión que garantizan el cumplimiento de las temperaturas exigidas en el artículo 62 de la de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, lo que disminuye considerablemente y evita fluctuaciones en este proceso.

Tabla No. 4 -Resultados Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

CONTAMINATE	UNIDADES	HORNO CREMATORIO, Corregido al 11% O ₂ (mg/m ³)	Limite Resolución 909 de 2008, (mg/m ³)
HCT	mg/m ³	3,21	15

De acuerdo con los anteriores valores de emisión, el horno crematorio del Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad se encuentra emitiendo contaminantes a la atmosfera en concentraciones INFERIORES a los límites establecidos por la respectiva normatividad ambiental vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

De acuerdo al anterior la empresa Parques y Funerarias S.A.S., cumple con la Norma ambiental.

Tiempo de Retención de los Gases.

Artículo 63. Tiempo de Retención. *El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.*

El Caudal de gases reportado por el muestreo Isocinético es: $Q_s = 0,89 \text{ m}^3/\text{s}$

El volumen de la cámara de poscombustión es: $V_{ol. \text{ Cámara}} = 2,36 \text{ m}^3$.

Tiempo de retención $t = V_{ol. \text{ cámara}} / Q_s = (2,36 \text{ m}^3) / (0,89 \text{ m}^3/\text{s}) = 2,6 \text{ segundos}$.

Los valores anteriores demuestran el cumplimiento de la normatividad en lo referente a los tiempos de residencia (retención de gases).

CONSIDERACIONES CRA PARA EL ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS REALIZADO EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2022:

(6)- *Para material Particulado y monóxido de Carbono el Horno Crematorio de la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).*

(7)- *Para los Hidrocarburos totales (HC_T) el Horno Crematorio de la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).*

(8)- *En conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 de 2018, la frecuencia de monitoreo para análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2. del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica.*

- *Para el contaminante Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno No aplica la medición en el año 2022: Con los valores obtenidos en el estudio realizado el 30 de noviembre/2021, se concluye que el grado de significancia del aporte contaminante del horno es MUY BAJO (Menor a 0,25), por tanto, el monitoreo para estos contaminantes debe realizarse cada 3 años. El próximo análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se debe realizar en noviembre de 2024.*

(9)- *El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión y Pos-combustión de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.*

(10)- *El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE, con el Tiempo de Retención (Artículo 63 Resolución 909 de 2008 MAVDT.) El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.*

18.1.2. - INFORME DE ESTADÍSTICA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y LISTADO DE CREMACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2021.

Mediante Radicado No. 202314000000452 del 03 de enero de 2023, la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentaron la información de los servicios de cremación prestados durante el año 2022. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0000726 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

2019 (Resolución 0000179 de 2021) y el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Tabla No. 5 -Cremaciones realizadas en el año 2022

Mes	Cremaciones
Enero	118
Febrero	100
Marzo	75
Abril	94
Mayo	76
Junio	107
Julio	93
Agosto	97
Septiembre	86
Octubre	106
Noviembre	83
Diciembre	104
TOTAL	1139

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

(11)- Parques y Funerarias S.A.S., SI CUMPLE con lo dispuesto en el numeral 2.6 (Información adicional para hornos crematorios) del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT. Cremaciones realizadas durante el año 2021.

18.1.3. -INFORMES DE OPERACIÓN DEL HORNO DE CREMACIÓN.

PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE Año 2023: Parques y Funerarias S.A.S., conforme a lo requerido a través de la Resolución 0000149 del 23 de abril de 2020 por medio de la cual se modifica temporalmente el permiso de emisiones atmosféricas y el radicado 001664 del 9 de julio de 2020 por el que se hace seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas Expediente No. 1403-013 y dando cumplimiento a la Resolución 0000179 del 13 de abril de 2021

Tabla No. 6 –Radicación de los informes semanal de operación del horno de cremación.

Radicado No. 202314000009022 del 31 de enero de 2023	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 02 al 08 de enero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.
Radicado No. 202314000009102 del 31 de enero de 2023	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 09 al 15 de enero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.
Radicado No. 202314000009002 del 31 de enero de 2023	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 16 al 22 de enero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.
Radicado No. 202314000012142 del 08 de febrero de 2023	La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

	<i>correspondiente a la semana del 23 al 29 de enero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000013252 del 13 de febrero de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 30 de enero al 05 de febrero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000015492 del 22 de febrero de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 06 al 12 de febrero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000017652 del 27 de febrero de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 13 al 19 de febrero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000019242 del 03 de marzo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 20 al 26 de febrero de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000022172 del 10 de marzo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000025172 del 21 de marzo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 06 al 12 de marzo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000026632 del 24 de marzo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 13 al 19 de marzo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000030372 del 10 de abril de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 20 al 26 de marzo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000030622 del 10 de abril de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 27 de marzo al 02 de abril de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000033742 del 14 de abril de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 03 al 09 de abril de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000036532 del 21 de abril de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno,</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

	<i>correspondiente a la semana del 10 al 16 de abril de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000039432 del 28 de abril de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 17 al 23 de abril de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000041572 del 05 de mayo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 24 al 30 de abril de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000043022 del 09 de mayo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 01 al 07 de mayo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000047492 del 23 de mayo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 08 al 14 de mayo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000048822 del 25 de mayo de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 15 al 21 de mayo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000051182 del 01 de junio de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 22 al 28 de mayo de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000055532 del 13 de junio de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 29 de mayo al 04 de junio de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>
<i>Radicado No. 202314000057892 del 21 de junio de 2023</i>	<i>La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, en cumplimiento del Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, entrega a la CRA el informe semanal de operación del Horno, correspondiente a la semana del 05 al 11 de junio de 2023. Se adjuntan los archivos correspondientes.</i>

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

(12) -Informe de operación del Horno crematorio correspondiente al período comprendido PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

1. Reporte de servicios de cremación prestados. Se adjunta como anexo No 1 de este documento, la base de datos en Excel que contiene la información de los servicios de cremación prestados diariamente en el horno crematorio marca IMAD, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 04 de junio del 2023.

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., SI CUMPLE. A manera de ejemplo se presenta a continuación uno de los reportes presentado a la CRA por dicha empresa:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Tabla No. 7 – Reporte de cremaciones año 2022 (ENERO).

REPORTE DE CREMACIONES HORNO IMAD BARRANQUILLA			
FECHA	CUERPOS CREMADOS	RESTOS CREMADOS	TOTAL CREMACIONES
1/01/2023	0	0	0
2/01/2023	4	0	4
3/01/2023	5	0	5
4/01/2023	0	0	0
5/01/2023	0	0	0
6/01/2023	6	0	6
7/01/2023	0	0	0
8/01/2023	4	0	4
9/01/2023	2	0	2
10/01/2023	0	0	0
11/01/2023	4	0	4
12/01/2023	3	0	3
13/01/2023	4	0	4
14/01/2023	4	0	4
15/01/2023	0	0	0
16/01/2023	0	0	0
17/01/2023	4	0	4
18/01/2023	2	0	2
19/01/2023	4	0	4
20/01/2023	4	0	4
21/01/2023	5	0	5
22/01/2023	5	0	5
23/01/2023	0	0	0
24/01/2023	7	1	8
25/01/2023	7	0	7
26/01/2023	5	0	5
27/01/2023	2	5	7
28/01/2023	0	0	0
29/01/2023	3	4	7
30/01/2023	0	0	0
31/01/2023	4	4	8

2. Reporte de la bitácora de cremación, por cada cuerpo, en donde se observe como mínimo la fecha y hora de la actividad y el tiempo de duración de las etapas de preparación del horno, cremación y enfriamiento

Se adjunta la bitácora de cremación en la que, por cada cremación, se realiza el registro de la siguiente información:

- ✓ Fecha de la cremación
- ✓ Nombres y apellidos del cuerpo o restos a cremar.
- ✓ Tipo de cremación. Se indica si es una cremación de cuerpo o de restos y si tenía COVID-19 o no.
- ✓ Tiempo de cremación. Indica la hora de inicio y finalización de la cremación, cabe resaltar que este período de tiempo incluye el tiempo de precalentamiento.
- ✓ Tiempo de enfriamiento del horno entre procedimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

- ✓ *Lectura de medidor de gas. Información para control interno de consumos de gas natural por cremación.*

Aspectos para verificación general de condiciones del horno crematorio

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., SI CUMPLE.

3. *Reporte de las actividades de verificación incluidas en la lista de chequeo aplicada a las condiciones de operación y funcionamiento del horno durante el proceso de cada cremación.*

Los aspectos de verificación de condiciones físicas generales del horno crematorio se incluyeron en la bitácora de cremación que se encuentra adjunta en el anexo No. 2 de este documento. Antes de cada cremación, el operario de horno realiza la inspección de la estructura del horno, con el objetivo de identificar posibles fallas que deban ser atendidas por personal interno o por un contratista especializado. En la bitácora se registra la siguiente información:

- *Estado de las paredes internas del horno.*
- *Funcionamiento adecuado del tablero eléctrico.*
- *Funcionamiento correcto de la bomba de agua del sistema de enfriamiento.*
- *Limpieza de la cámara de combustión. Se retira los residuos de sólidos que quedan en la cámara, teniendo en cuenta que es una cantidad baja, se depositan en bolsa roja y se pesan una vez a la semana o antes según necesidad.*

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., SI CUMPLE

4. *Reporte de Monóxido de Carbono – CO, en donde se evidencie el estricto cumplimiento a los estándares permitidos para los promedios diarios y horarios que corresponden a 75 mg/m³ y 150 mg/ m³, respectivamente de acuerdo a lo establecido en la tabla 34 del Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT actual MADS. Proveer las memorias de cálculo en formato Excel arrojadas por el sistema de monitoreo continuo de CO.*

A manera de ejemplo presentamos detalle de los promedios diarios y horarios registrados por el equipo, desde el 29 de mayo al 04 de junio de 2022.

En el anexo No 3 de este documento se presenta el informe de promedios diarios y horarios de los datos de Monóxido de Carbono (CO), reportados por el sistema de monitoreo. Continúo del horno crematorio marca IMAD correspondiente al período comprendido entre el 29 de mayo al 04 de junio del 2023.

De igual manera, adjuntamos en el anexo No 4, se adjuntan las fotos de las temperaturas según lo solicitado.

También se adjunta:

Documento en el cual se puede evidenciar el proceso de cálculo para los promedios diarios y horarios del CO y su corrección, enviamos consolidado desde el 29 de mayo al 04 de junio del 2023.

Documento en el cual se puede evidenciar los datos arrojados por el sistema correspondiente al monitoreo continuo de la temperatura de chimenea.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

REPORTE PROMEDIOS HORARIOS CO HORNO CREMATARIO "IMAD"			
		06 p. m.	6.640220701
		07 p. m.	6.954947987
		08 p. m.	7.875728701
		09 p. m.	7.739351799
		10 p. m.	6.884887894
		11 p. m.	6.107857285
		02/06/2023	7.828090246
		12 a. m.	6.395332388
		03 p. m.	7.07613988
		04 p. m.	10.00044523
		05 p. m.	6.938136831
		06 p. m.	7.833534717
		07 p. m.	6.261800186
		03/06/2023	6.777485439
		03 p. m.	6.313500728
		05 p. m.	7.928449937
		06 p. m.	6.266368598
		04/06/2023	8.109227489
		10 a. m.	13.3069176
		11 a. m.	10.21960816
		12 p. m.	8.429900395
		01 p. m.	8.242862922
		03 p. m.	6.391765723
		04 p. m.	7.20362809
		05 p. m.	6.593760592
		Total general	12.39148906
Día/Horario	Promedio de CO CORREGIDO		
29/05/2023	45.34443823		
03 p. m.	195.8264311		
04 p. m.	14.32565079		
05 p. m.	12.29236121		
06 p. m.	11.00451375		
07 p. m.	12.51599272		
30/05/2023	8.243703709		
01 p. m.	11.61109063		
02 p. m.	9.919132433		
03 p. m.	7.616062328		
04 p. m.	9.655355555		
05 p. m.	8.848966201		
06 p. m.	8.331491866		
07 p. m.	8.476777028		
08 p. m.	8.04036711		
09 p. m.	7.264322322		
10 p. m.	7.807096342		
11 p. m.	6.470051573		
31/05/2023	12.73685087		
04 p. m.	34.50083917		
05 p. m.	10.68298742		
06 p. m.	5.857083142		
07 p. m.	6.386910021		
08 p. m.	7.954033819		
09 p. m.	7.273454103		
10 p. m.	5.685345582		
11 p. m.	6.27995961		
01/06/2023	7.651315589		
03 p. m.	10.50970917		
04 p. m.	8.155574433		
05 p. m.	8.230920363		
29/05/2023	45.34443823		
30/05/2023	8.243703709		
31/05/2023	12.73685087		
01/06/2023	7.651315589		
02/06/2023	7.828090246		
03/06/2023	6.777485439		
04/06/2023	8.109227489		
Total general	12.39148906		

Imagen No. 1 -Detalle de los promedios diarios y horarios registrados por el equipo, desde el 29 de mayo al 04 de junio del 2023.

- Del análisis de la información reportada por la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Norte, se evidencia que el **promedio diario** de las emisiones en línea del contaminante monóxido de carbono (CO) para el primer trimestre del año 2022, NO sobrepasó los 75 mg/m³, lo cual indica que, **Si cumple** con lo establecido la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, donde se establece que el límite máximo para el promedio diario de las emisiones de CO es de 75 mg/m³.
- Del análisis de la información reportada por la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Norte, se evidencia que el **promedio horario** de las emisiones en línea del contaminante monóxido de carbono (CO) para el primer trimestre del año 2022, NO sobrepasó los 150mg/m³, lo cual indica que, **Si cumple** con lo establecido la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, donde se establece que el límite máximo para el promedio horario de las emisiones de CO es de 150mg/m³.

5. Reporte de las temperaturas de operación de la cámara de combustión y postcombustión del horno crematorio, las cuales deben ser como mínimo 750°C y

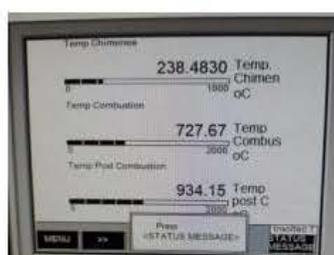
REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 907 2023

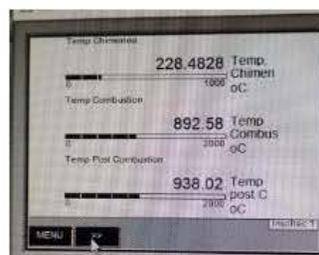
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

900°C, respectivamente – Incluir al menos una foto diaria en donde se evidencie esta información en el tablero de control del horno y la fecha en la que fue tomada. **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., SI CUMPLE.** A manera de ejemplo se presenta a continuación uno de los reportes presentado a la C.R.A por dicha empresa:

A continuación, se muestra el Soporte fotográfico de las temperaturas de combustión y postcombustión correspondiente a la semana comprendida entre el 29 de mayo al 04 de junio del 2023.



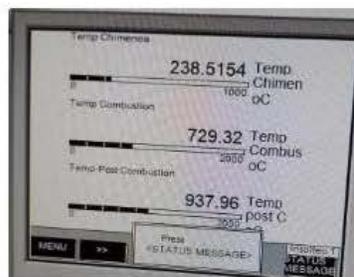
29/05/2023



30/05/2023



31/05/2023



01/06/2023

Ilustración No. 1 – Soporte fotográfico tablero de control del Horno de cremación –detalle que muestra las temperaturas de operación de las cámaras de combustión y postcombustión.

6. Cumplimiento de procedimientos y plan de contingencias

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., SI CUMPLE. En los informes evaluados se evidencia que la empresa cuenta con el Procedimiento de Cremación, la Guía de Operación del Horno y el Protocolo de actuación para procedimientos de cremación con riesgo potencial de generar eventos de humo, documentos en los que se establecen las medidas operacionales necesarias para dar un adecuado manejo a los equipos y lograr el cumplimiento de las normas legales vigentes (Resolución 5194 de 2010 y Resolución 909 de 2008) que rigen al Sector Funerario y emisiones atmosféricas, respectivamente. En complemento a esto, cuando se requiera, se deben implementar de forma inmediata las medidas establecidas en el plan de contingencia.

7. Formación del operario

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., SI CUMPLE. En los informes evaluados se manifiesta que el operario de cremación ha recibido instrucciones de manejo del horno crematorio e identificación de fallas del equipo. Adicional a esto, conoce el procedimiento de cremación y la Guía de operación del horno. La administración del Parque solicitará al contratista que realice el próximo mantenimiento, que realice un reentrenamiento al operario, reforzando los temas de manejo y operación del horno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

18.1.4. - MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MONITOREO DE CO DEL HORNO CREMATORIO IMAD.

Mediante Radicado No. 202314000004562 del 17 de enero de 2023, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., presentó a la CRA el informe de mantenimiento del equipo de monitoreo de CO del horno crematorio IMAD realizado por INSOLTEC LTDA., en cumplimiento de las obligaciones que menciona el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020.

Evaluación: Se realizaron los siguientes trabajos:

- ✓ Inspección inicial del equipo, en funcionamiento. Se evidencia puerta abierta y aire acondicionado portable, en entrada del gabinete.
- ✓ Revisión de datos en pantalla del analizador
- ✓ Encendido del equipo y Se realiza Backup de la Syscon 5.1.18.
- ✓ Revisión y limpieza del acondicionamiento de muestra:
- ✓ Enfriador de muestra, Cooler a 2,5 °C, ok. Bomba de peristáltica del Cooler, inspección y limpieza de manguera novopreno.
- ✓ 1 bombas de diafragma, Inspección de flaper y válvulas, en funcionamiento, con presencia de desgaste. se recomienda cambiar el flaper y válvulas en próximo mantenimiento
- ✓ 2 rotámetros con flujo, f1: 80 L/h y F2: 70 L/h.
- ✓ Detector de humedad, cambio de elemento filtrante
- ✓ Filtro de entrada SF2013, cambio de elemento filtrante
- ✓ Bomba peristáltica, una M&C SR25.2g, inspección sistema mecánico y manguera novopreno
- ✓ Inspección de trampa de agua WT 20.5 R.
- ✓ Revisión de toma muestra horno. Limpieza de filtro cerámico, cambio de oríng. Inspección y limpieza de sonda, toma muestra con calentamiento activo
- ✓ Inspección de manguera de transporte de muestra, Purga con nitrógeno a presión para garantizar el libre flujo de muestra por la manguera. Manguera con el calentamiento activo. ✓ Revisión de sistema eléctrico regulado y no regulado. Instalación de UPS de 1 KVA para el sistema eléctrico regulado.
- ✓ Revisión de la señal de horno en cremación. Se encuentra cable suelto en bornera, de la alimentación 110 Vac, se ajusta y verifica señal de horno en cremación en el relé 3 y en analizador.
- ✓ Inspección del módulo de análisis Uras 26.
- ✓ Calibración de equipo de monitoreo con gas CO 779 ppm y O2 10.0 % vol.
- ✓ Inspección de funcionamiento del software. HDMI, AIT Explorer, Software Insoltec y Excel de datos, reconfiguración del AIT Explorer porque se estaba cerrando.
- ✓ Verificación del equipo con en el horno crematorio encendido, ok
- ✓ Verificación de funcionamiento de las alarmas del analizador de gases

Recomendación: Se recomienda instalar ups para el computador que almacena los datos del equipo de monitoreo de gases CO y O2. El software que almacena los datos requiere de estar todo el tiempo en funcionamiento

CONSIDERACIONES TÉCNICAS CRA:

(13) -Parque Cementerio Jardines de la Eternidad norte, **CUMPLE** con las obligaciones establecidas en el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020

18.1.5. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL HORNO CREMATORIO IMAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Mediante Radicado No. 202214000101852 del 31 de octubre de 2022, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., presentó a la CRA el Informe de revisión y mantenimiento preventivo al Horno Crematorio IMAD., realizado por la empresa Hornos quemadores S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones que menciona el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020.

Evaluación: Se realizaron los siguientes trabajos:

Limpieza Horno en general cámara y quemadores de post combustión:

Descripción:

- *Limpieza parte interior cámara postcombustión del horno crematorio.*
- *Limpieza tren de gas y ventiladores aire de postcombustión.*
- *Ajuste de cables en bornera y cajas de paso.*
- *Limpieza de bujía, fotocelda y mirillas*
- *Revisión de sensor de temperatura.*
- *Calibración de llama de quemadores sin cuerpo.*
- *Calibración de llama de quemadores con cuerpo en proceso de cremación.*
- *Desmante de tapas de inspección cámara de postcombustión.*

Mantenimiento Quemadores y cámara de combustión:

- *Limpieza sedimentos parte interna cámara de combustión.*
- *Limpieza tren de gas y ventiladores aire de combustión.*
- *Ajuste de cables en bornera y cajas de paso.*
- *Limpieza de bujías, fotoceldas y mirillas.*
- *Revisión sensor de temperatura.*
- *Limpieza de tablero principal de control y ajuste de contactos.*
- *Calibración de llama de quemadores sin cuerpo.*
- *Calibración de llama de quemadores con cuerpo en proceso de cremación.*
- *Ajuste de empaque de puerta.*

Revisión fugas agua, Limpieza Sistema de Enfriamiento de gases:

- *Limpieza interna de sedimentos enfriador de gases.*
- *Limpieza de boquillas y tubería en acero inox.*
- *Revisión y corrección fugas de agua.*
- *Ajuste presión de agua.*
- *Limpieza filtro bomba de agua.*
- *Aplicación silicona Flanches boquillas.*
- *Limpieza de tanque suministro de agua*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

(14) -Parque Cementerio Jardines de la Eternidad norte, **CUMPLE** con las obligaciones establecidas en el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020

18.1.6. – INFORME CON LOS PROMEDIOS DIARIOS Y HORARIOS DE MONÓXIDO DE CARBONO.

Mediante Radicado No. 202314000030702 del 10 de abril de 2023, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., presentó informe con los promedios diarios y horarios de monóxido de carbono, Primer Trimestre del año 2023.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

(15) -Del análisis de la información reportada por la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Norte, se evidencia que el promedio diario de las emisiones en línea del contaminante monóxido de carbono (CO) para el primer trimestre del año 2023, NO sobrepasó los 75 mg/m³, lo cual indica que, **SI cumple con lo establecido la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT**, donde se establece que el límite máximo para el promedio diario de las emisiones de CO es de 75 mg/m³.

(16) -Del análisis de la información reportada por la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**, Parque Cementerio Norte, se evidencia que el promedio horario de las emisiones en línea del contaminante monóxido de carbono (CO) para el primer trimestre del año 2022, NO sobrepasó los 150mg/m³, lo cual indica que, **SI cumple con lo establecido la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT**, donde se establece que el límite máximo para el promedio horario de las emisiones de CO es de 150mg/m³.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa **Parques y Funerarias S.A.S.**, Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, se observó lo siguiente:

La empresa genera emisiones atmosféricas provenientes del horno crematorio nuevo (IMAD) el cual inicio operaciones el 26 de mayo de 2021 y cuenta con una chimenea de aproximadamente 18 metros de altura. El horno es del tipo multi-cámara y consume Gas natural como combustible. El Horno de cremación viejo se encontró fuera de servicios y en proceso de desmantelamiento (desmante).

El horno crematorio se encontró operativo (cumpliendo los horarios establecidos por la C.R.A.) y cuenta con sistema de monitoreo continuo y sistema de enfriamientos de gases en operación.

El sistema de enfriamiento es automático y se activa a través de las señales de los sistemas de control de temperatura, de este modo se controlan también las bombas, las válvulas y la alarma que indica que hay una falla en el sistema.

Se informó que el cronograma anual de la empresa incluye mantenimiento preventivo con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del horno crematorio. Dado que es un Horno nuevo aún no ha requerido mantenimiento.

Se hace revisión de la bitácora o libro de registro de cremaciones del año 2023 (trazabilidad del servicio), evidenciando cumplimiento de los horarios de cremación establecidos por la CRA, los cuales son:

DIA	HORARIO DE CREMACION
Lunes a Viernes	De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.
Sábados	De 2:00 p.m. en adelante
Domingos y festivos	Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio International Berckley School S.A.S.

20. CONCLUSIONES:

Una vez revisados los expedientes de la empresa **Parques y funerarias S.A.S.** - Jardines de la Eternidad Norte, y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

20.1- La empresa genera emisiones atmosféricas provenientes del horno crematorio nuevo (IMAD) el cual inicio operaciones el 26 de mayo de 2021, el cual cuenta con una chimenea de aproximadamente 18 metros de altura. El horno es del tipo multi-cámara y consume Gas natural como combustible. El horno crematorio se encontró operando normalmente y cuenta con sistema de monitoreo continuo y sistema de enfriamientos de gases en operación.

El sistema de enfriamiento es automático y se activa a través de las señales de los sistemas de control de temperatura, de este modo se controlan también las bombas, las válvulas y la alarma que indica que hay una falla en el sistema.

Al momento de la visita se hace revisión de la bitácora o libro de registro de cremaciones del año 2023 (trazabilidad del servicio), evidenciando cumplimiento de los horarios de cremación establecidos por la C.R.A., los cuales son:

DÍA	HORARIO DE CREMACION
Lunes a Viernes	De 4:00 p.m. y hasta antes de las 6:00 a.m.
Sábados	De 2:00 p.m. en adelante
Domingos y festivos	Todo el día, salvo por la realización de alguna actividad programada y comunicada con antelación por el Colegio International Berckley School S.A.S.

20.2- Mediante Radicado No. 202214000119952 del 27 de diciembre de 2022, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes). Correspondiente al segundo semestre de 2022

Y Mediante Radicado No. 202214000058622 del 30 de junio de 2022, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentó los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio técnico de monitoreo Isocinético de contaminantes). Correspondiente al primer semestre de 2022

RESULTADOS.

Tanto para el primer semestre como para el segundo semestre de 2022, la empresa cumple con:

- Para material Particulado y monóxido de Carbono el Horno Crematorio de la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).*
- Para los Hidrocarburos totales (HC_T) el Horno Crematorio de la empresa CENTRALCO LTDA., cumple con la norma (artículo 64 Resolución 909 de 2008 MAVDT).*

En conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 de 2018, la frecuencia de monitoreo para análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2. del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica.

- Para el contaminante Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno No aplica la medición en el año 2022: Con los valores obtenidos en el estudio realizado el 30 de noviembre/2021, se concluye que el grado de significancia del aporte*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

contaminante del horno es MUY BAJO (Menor a 0,25), por tanto, el monitoreo para estos contaminantes debe realizarse cada 3 años. El próximo análisis de Benzo Pireno y Dibenzo Antraceno se debe realizar en noviembre de 2024.

- *El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión y Pos-combustión de conformidad con el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT.*
- *El Horno Crematorio CUMPLE SATISFACTORIAMENTE, con el Tiempo de Retención (Artículo 63 Resolución 909 de 2008 MAVDT.) El tiempo de retención en la cámara de post-combustión de los hornos crematorios debe ser superior a dos (2) segundos.*
- *Promedio diario de hidrocarburos totales (HCT): (segundo semestre de 2022)*

Resultados Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

CONTAMINATE	UNIDADES	HORNO CREMATORIO, Corregido al 11% O2 (mg/m ³)	Valor Resolución 909 de 2008, (mg/m ³)	Limite
HCT	mg/m ³	3,88		15

- *El tiempo de retención de gases en la cámara de post-combustión del horno crematorio para el segundo semestre de 2022 fue de 2,9 segundos. SI CUMPLE.*

Promedio diario de hidrocarburos totales (HCT): (Primer semestre de 2022)

Resultados Promedio diario muestreo de hidrocarburos totales (HCT).

CONTAMINATE	UNIDADES	HORNO CREMATORIO, Corregido al 11% O2 (mg/m ³)	Valor Resolución 909 de 2008, (mg/m ³)	Limite
HCT	mg/m ³	3,21		15

- *El tiempo de retención de gases en la cámara de post-combustión del horno crematorio para el primer semestre de 2022 fue de 2,6 segundos. SI CUMPLE.*

De acuerdo con los anteriores valores de emisión, el horno crematorio del Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad se encuentra emitiendo contaminantes a la atmosfera en concentraciones INFERIORES a los límites establecidos por la respectiva normatividad ambiental vigente.

PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., CUMPLE con la Norma ambiental.

20.3- *Mediante Radicado No. 202314000000452 del 03 de enero de 2023, la empresa Parques y Funerarias S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, presentaron la información de los servicios de cremación prestados durante el año 2022. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0000726 de 2019 (Resolución 0000179 de 2021) y el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.*

- *Parques y Funerarias S.A.S., SI CUMPLÍO con lo dispuesto en el numeral **2.6** (Información adicional para hornos crematorios) del Protocolo Para el Control*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del MAVDT. Cremaciones realizadas diariamente durante el año 2020.

20.4- INFORMES DE OPERACIÓN DEL HORNO DE CREMACIÓN.

PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE Año 2023: *Parques y Funerarias S.A.S., conforme a lo requerido a través de la Resolución 0000149 del 23 de abril de 2020 por medio de la cual se modifica temporalmente el permiso de emisiones atmosféricas y el radicado 001664 del 9 de julio de 2020 por el que se hace seguimiento al permiso de emisiones atmosféricas Expediente No. 1403-013 y dando cumplimiento a la Resolución 0000179 del 13 de abril de 2021*

Conforme: Radicado No. 202314000009022 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009102 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000009002 del 31 de enero de 2023, Radicado No. 202314000012142 del 08 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000013252 del 13 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000015492 del 22 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000017652 del 27 de febrero de 2023, Radicado No. 202314000019242 del 03 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000022172 del 10 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000025172 del 21 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000026632 del 24 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000030372 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000030622 del 10 de abril de 2023, Radicado No. 202314000033742 del 14 de abril de 2023, Radicado No. 202314000036532 del 21 de abril de 2023, Radicado No. 202314000039432 del 28 de abril de 2023, Radicado No. 202314000041572 del 05 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000043022 del 09 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000047492 del 23 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000048822 del 25 de mayo de 2023, Radicado No. 202314000051182 del 01 de junio de 2023, Radicado No. 202314000055532 del 13 de junio de 2023, Radicado No. 202314000057892 del 21 de junio de 2023.

- **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.,** Parque Cementerio Norte, **SI cumple** con lo establecido por esta Corporación

20.5- *Mediante Radicado No. 202314000004562 del 17 de enero de 2023, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., presentó a la CRA el informe de mantenimiento del equipo de monitoreo de CO del horno crematorio IMAD realizado por INSOLTEC LTDA., en cumplimiento de las obligaciones que menciona el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020.*

Mediante Radicado No. 202214000101852 del 31 de octubre de 2022, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., presentó a la C.R.A. el Informe de revisión y mantenimiento preventivo al Horno Crematorio IMAD, realizado por la empresa Hornos quemadores S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones que menciona el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020.

*Parque Cementerio Jardines de la Eternidad norte, **CUMPLE** con las obligaciones establecidas en el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020*

20.6- *Mediante Radicado No. 202314000030702 del 10 de abril de 2023, La empresa Parques y Funerarias S.A.S., presentó informe con los promedios diarios y horarios de monóxido de carbono, Primer Trimestre del año 2023.*

- *Del análisis de la información reportada por la empresa **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.,** Parque Cementerio Norte, se evidencia que el promedio diario de las emisiones en línea del contaminante monóxido de carbono (CO) para el primer trimestre del año 2023, NO sobrepasó los 75*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

mg/m³, lo cual indica que, SI cumple con lo establecido la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, donde se establece que el límite máximo para el promedio diario de las emisiones de CO es de 75 mg/m³.

- *Del análisis de la información reportada por la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., Parque Cementerio Norte, se evidencia que el promedio horario de las emisiones en línea del contaminante monóxido de carbono (CO) para el primer trimestre del año 2022, NO sobrepasó los 150mg/m³, lo cual indica que, SI cumple con lo establecido la Tabla 34 del artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 MAVDT, donde se establece que el límite máximo para el promedio horario de las emisiones de CO es de 150mg/m³”.*

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, que: “(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 88 que: *“salvo disposiciones especiales, solo se pueden hacerse uso de las aguas en virtud de concesión”.*

Que en cuanto a las condiciones en que se otorga la concesión, el artículo 94 del mencionado código manifiesta que: *“Cuando el concesionario quisiere variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.”*

Que el artículo 140 ibídem, establece que: *“El beneficiario de toda concesión sobre aguas estará siempre sometido a las normas de preservación de la calidad de este recurso.”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre el que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 2, denominado: “Uso y aprovechamiento del agua”.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.2.5.1. 8, estipula: *“el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *Por ministerio de la ley.*
- b. *Por concesión.*
- c. *Por permiso, y*
- d. *Por asociación.*

Que el Artículo 2.2.3.2.4.3. ibídem, señala: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto”.*

- **Del permiso de emisiones atmosféricas**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 948 de 1995, que reglamenta lo referente a las emisiones.

Así entonces, como se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, que en su articulado establece lo siguiente:

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.1. Define *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.*

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.”

Así mismo el artículo 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. *“El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:*

1. *De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

otorgarlo.

2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.
3. *Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente.”*

Que la Resolución N°909 del 2008, *establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*

Que la Resolución N°2254 del 2017, *Adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”* en este sentido fijar niveles máximos permisibles para los contaminantes criterio, también fija niveles aún más estrictos para el año 2030. En esta nueva norma de calidad de aire, se establece la nueva declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia, según rangos establecidos para cada contaminante criterio.

Establecen nuevos criterios para la determinación del Índice de Calidad del Aire – ICA, así como la manera en la que deberá ser calculado, con el fin de determinar el estado de la calidad de aire en función de un código de colores que están asociados a los posibles problemas de exposición a la que está sometida la población.

Que la Resolución N°909 de 2008, define normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No 646 de 02 de octubre de 2023, esta Corporación a través del presente acto administrativo procederá a:

MODIFICAR parcialmente el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, a través del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.

Por otro lado, cabe resaltar que la sociedad en mención, dio cumplimiento con las obligaciones impuestas en la Resolución No 00726 del 2019, y deberá continuar dándole cumplimiento a las mismas.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el Auto No. 494 del 23 de julio de 2020, a través del cual se hacen unos requerimientos a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., Parque Cementerio Jardines de la Eternidad Norte, identificada con Nit 860.015.300-0, representada legalmente por el señor CARLOS JULIO MONTERO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N°72.142.535, con relación al permiso de emisiones atmosféricas renovado por primera vez a través de la Resolución N°00726 del 2019, de la siguiente manera:

- El I literal D, ARTÍCULO PRIMERO así, quedara así:

“d): A partir de la fecha enviar a la C.R.A., de manera semestral un informe consolidado que contenga como mínimo lo siguiente:

1. *Reporte del monitoreo continuo de la temperatura de salida de los gases de la chimenea del horno crematorio, la cual debe ser en todo momento menor a 250°C, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 66, de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT, actual MADS.*

2. *Reporte de las temperaturas de operación de la cámara de combustión y postcombustión del horno crematorio, las cuales deben ser como mínimo 750°C y 900°C, respectivamente – Incluir al menos una foto diaria en donde se evidencie esta información en el tablero de control del horno y la fecha en la que fue tomada.*

3. *Reporte de Monóxido de Carbono – CO, en donde se evidencie el estricto cumplimiento a los estándares permitidos para los promedios diarios y horarios que corresponden a 75 mg/m³ y 150 mg/m³, respectivamente de acuerdo a lo establecido en la tabla 34 del Artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT actual MADS. Proveer las memorias de cálculo en formato Excel arrojadas por el sistema de monitoreo continuo de CO.”*

- Eliminar la obligación: *“Reporte de las actividades de verificación incluidas en la lista de chequeo aplicada a las condiciones de operación y funcionamiento del horno durante el proceso de cada cremación.”*

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S A, identificada con NIT 860015300 – 0, representada legalmente por el señor CARLOS MONTERO MUÑOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través de la Resolución N° 726 del 18 septiembre de 2019.

TERCERO: El Informe Técnico No 646 de 02 de octubre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S A, identificada con NIT 860015300 – 0, el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos: clara.llanos@gruporecordar.com.co; carlos.montero@gruporecordar.com.co; libia.palacio@gruporecordar.com.co, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y, el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S A, identificada con NIT 860.015.300 – 0, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **907** 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL AUTO No 494 DE 2020, A TRAVES DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.015.300-0, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

dirección de correo por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co, la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp 1401-059.

C.T No 646 de 02 de octubre de 2023

P.: Natalia Muñoz Morales

Superviso: J. Escobar - Profesional Universitario.

Reviso: María José Mojica. Asesora Externa CRA

Aprobó: Bleydy Coll. Subdirectora Gestión Ambiental (E)